

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Legajo N° 85

Expediente núm. 33.

Contra *Gregorio Beltran Abadia*  
de *Burgo de Ebro*

Juez Instructor designado D. *Mariano Sanchez*  
*Osno. Juez n° 2 de Zaragoza*

Fecha de incoación *5 Marzo 1937*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *30 - V - 37*

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Gregorio Beltrán Abadía

vecino de

El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Gregorio Beltrán Abadía

vecino de El Burgo de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sanchez Olmo

Juez de Instrucción de l Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo  
la nota y nombramientos que se citan

: doy fe.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE VOLUNTARIOS									Totales	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
	De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50		
Vilueña (La) .....				1		1				2	
Villadoz .....			1							1	
Villafeliche .....											
Villafranca de Ebro .....											
Villalba de Perejil .....				1						1	
Villalengua .....		4	5							9	
Villanueva de Gállego .....											
Villanueva de Jiloca .....											
Villanueva de Huerva .....			4	1	1					6	No liberado.
Villar de los Navarros .....											
Villarreal de Huerva .....											
Villarroya de la Sierra .....											
Vistabella .....											
Viver de la Sierra .....				1	1					2	No liberado.
Zaida (La) .....											
Zaragoza .....				1						1	
Zuera .....		4	8							12	
<b>Suma el número de voluntarios.</b>	<b>5</b>	<b>92</b>	<b>327</b>	<b>52</b>	<b>44</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>548</b>	
<b>A multiplicar por pesetas . . . . .</b>	<b>0'50</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2'50</b>	<b>3'50</b>	<b>4'50</b>	<b>5'50</b>	<b>6'50</b>	<b>7'50</b>		
<b>Total en pesetas . . . . .</b>	<b>2'50</b>	<b>92</b>	<b>654</b>	<b>130</b>	<b>154</b>	<b>81</b>	<b>38'50</b>	<b>13</b>	<b>7'50</b>	<b>1.172'50</b>	

Zaragoza a 4 de marzo de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

## SECCION QUINTA

Núm. 972.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

#### Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Corominas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 7 de diciembre de 1934, por el que se le separaba definitivamente del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Jordana, núm. 17, por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 8 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

\*\*\*

Núm. 973.

#### Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Chueca Carranza contra acuerdo de 30

de marzo de 1934 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza desestimando petición de nombramiento en propiedad de vigilante del Cementerio, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Borderas, núm. 11 (Torrero), por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbueute, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.010.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.011.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.012.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.013.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.014.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.015.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.016.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.017.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.018.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.019.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro Tello, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.020.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mirasol Sanz, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltrán Agós, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Miguel Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Buenacasa Gayán, vecina de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.025.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Serós Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.026.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serós Laguardia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.027.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.028.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.029.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Beltrán Abadía, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.030.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Lobera Peña, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.031.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Peña Tolosana, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 1.032.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ferrer Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 1.033.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Navarro Guitarte, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.034.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lafuente Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.035.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cosme Laguardia Marín, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.036.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.037.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gómez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Andrés Granda, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.039.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.040.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Giner Borrás, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 1.062.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como los forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de la contribución en el próximo año de 1938, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gallur, 8 de marzo de 1937.—El Alcalde, Inocencio Plo.

MORES

Núm. 989.

Durante el mes actual, en días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, conforme a las disposiciones vigentes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Morés, 3 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Gómez Franco.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.066.

**Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».**

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 31 de este mes de marzo en el domicilio social, Paseo de la Independencia, 29, entresuelo.

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria y Balance reglamentarios del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

Excmo. Sr. 7

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido por este Juzgado con el nº<sup>9</sup> (del año actual para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a GREGORIO BELTRAN ABADIA vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gué a V.E. muchos años.  
Zaragoza 13 de Abril de 1937.



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de esta Provincia.

Diligencia Hay diecinueve de abril de  
mil novecientos veinte y siete La  
Junta para hacer constar que se re-  
ciben las diligencias a que se refiere  
el precedente oficio, devolviéndose  
al Instructor para la ampliación  
de los mismos; doy fe

M. 7993591

Excmo. Sr.

4

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido por este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a GREGORIO BELTRAN ABADIA vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional por haberse declarado terminado Dios gue a V.E. muchos años.  
Zaragoza 29 de Abril de 1937.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de esta Provincia.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM DOS

--- ZARAGOZA ---

Núm. 9-

Año 1.937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a GREGORIO BELTRAN ABADIA, vecino de El Burgo de Ebro, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

SECRETARIA DEL LICDO  
DON SANTIAGO CALVO LANAJA.



*[Handwritten mark]*

33

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Gregorio Beltrán Abadía de El Burgo de Ibro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

nº

33

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

*[Handwritten signature]*

Muy Ilustre Señor Don Mariano Sanchez Olmo, Juez de instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza.

PROVIDENCIA  
 JUEZ SR  
 SANCHEZ-OLMO

Zaragoza a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio del que se acusara el oportuno recibo; formese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de diez de Enero ultimo y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, bajo la actuación del Oficial Habilitado de éste Juzgado Don Mariano Torrijos Aranda que ya refrenda ésta providencia y que al efecto se designa como Secretario; recibase declaración a los vecinos del inculpado de que se trata y reclamense informes de la Guardia Civil y Alcaldía del domicilio de aquel acerca de la posición ideológica del mismo, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mandó y firma SSA doy fe.

E/

Antemí.

*[Handwritten signature of Mariano Torrijos Aranda]*

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

*[Handwritten signature]*

F

De orden del Sr. Juez y en expediente que instruyo en éste Juzgado con el N.º 9 del año actual para declarar administrativamente las responsabilidades que se deban exigir a *Gregorio Beltrán Abadía* vecino de esa localidad por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dijo a V. la presente a fin de que con toda urgencia se practiquen las diligencias siguientes:

Secretaria Sr. Calvo.



1ª.- Que se reclame del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esa localidad informes acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al actual Movimiento Nacional.

2ª.- Que sobre los mismos extremos se reclamen informes de la Alcaldía de esa localidad.

3ª.- Que en el caso de que dicho inculpado resida en esa localidad se le reciba declaración sobre los mismos extremos, ó en otro caso se averigüe cual sea su actual domicilio ó paradero.

Que tambien sobre los mencionados extremos se reciba declaración a dos vecinos de esa localidad que más relación tuvieran con el referido inculpado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Zaragoza a 9 de Marzo de 1.937.

*m*  
*Mariano Prijo*

Previdencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecien-  
tes treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé  
Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmpla-  
se como se previene y al efecto, se reclame del Sr. Alcalde y del  
Sr. Comte. de la Guardia Civil certificado e informe de la posi-  
ción ideológica y demás antecedentes que se expresan sobre el in-  
dividuo que se determina; se informe asimismo por este Juzgado  
municipal y cumplidas las declaraciones correspondientes; hecho  
así, devuelvase a su precedencia. Lo provee, manda y firma el  
Sr. Juez municipal dicho, de que certifique.

11 Bernabé Lebera



Emilio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se piden al Sr. Alcalde y al  
Sr. Comte. de la Guardia Civil los certificados a que se re-  
fiere y se hacen las citaciones correspondientes para declarar  
a sus efectos. Dey fé.

Poyo

Declaración de Gregorio Beltrán Abadía.- En Burgo de Ebro a quince de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece el inculpado expresado a quien el Sr. Juez advierte de las formalidades legales y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 64 años, viudo, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: Que perteneció a la U. G. T. y no tuvo cargo alguno en la misma ni asistió a las juntas siquiera; que no ha pertenecido a ningún otro partido político y que el afiliarse a la U. G. T. fué casi obligado por defender la venta de vides americanas; que no ha tenido actividades políticas y nada contrario al movimiento nacional. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en la declaración después de serle leída, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Lebera

Gregorio Beltrán

Emilio Poyo

Declaración de Joaquín Gracia Monicón.- Seguidamente ante los mismos Juez y Secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara; llamarse como queda dicho, de 65 años, viudo, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente manifiesta: que no sabe que el inculpado haya pertenecido a ningún partido político ni a la sociedad obrera; que sobre actividades tampoco le ha notado nada y que al venir el movimiento nacional se ha portado como persona de orden y que no sabe mas. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo dicho después de serle leído y firma con el Sr. Juez de que certifico.

11 Bernabé Lebera

Joaquín Gracia Monicón

Emilio Poyo

Declaración de Joaquín Gracia Campi.- Seguidamente y ante los mismos Juez y Secretario, comparece el testigo expresado y a quien el Sr. Juez

promesa de decir verdad y a sus preguntas declara: llamarse como queda dicho, de 35 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: Que no sabe que el inculpado haya pertenecido a partido alguno político y a sociedad obrera; que sus actividades no eran contrarias al movimiento nacional y que le considero de orden en la localidad; que no sabe mas de tal individuo y lo dicho es la verdad, afirmandose y ratificandose en lo declarado y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

Bernabé Lobera

Joaquín Yrausa Camps

Emilio Poyo

Inferme del Juzgado municipal.- El Sr. Juez municipal que suscribe tiene el honor de infermar sobre el inculpado en estas diligencias, lo siguiente: Que este individuo militaba en la izquierda y U. G. T. siendo bastante propagandista del Frente Popular, pero sin otra actuación o actividad que la local y a fé de ignorancia soberano y engañado; que cree no haya desempeñado cargo alguno político ni sindical y que al venir el movimiento nacional se ha portado como persona de orden y no se la ha visto nada en contrario.

Burgo de Ebro a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez de que certifico.

Bernabé Lobera



Emilio Poyo

Diligencia.- Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte de la Guardia Civil, por el correo próximo se devuelve a su precedencia; de y fé.

Poyo



ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE  
**EL BURGO DE EBRO**



10

~~Nº 10~~ El Alcalde que suscribe, certifica:

Que el individuo Gregorio Beltrán Agés ha sido de filiación izquierdista y perteneciente a la U. G. T. de la localidad, sin que haya tenido cargos en la misma ni se sabe tampoco de otra organización política o sindical; que se le considera de orden y así se ha conducido a la venida del movimiento nacional y con patriotismo.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expido el presente que firme en Burgo de Ebro a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

JUSTICIA CIVIL.

Lanaya  
el Burgo

11

En contestacion a  
mensaje de fecha 10 del  
actual, informo a la  
autoridad de V. que el  
vecino de esa localidad  
Gregorio Beltrami Cabal-  
leria se ha distingui-  
do siempre con sus pro-  
dicaciones de izquierda  
republicana en favor del  
fuente popular a lo que  
tambien al presentarse con  
tributos gratuitos tanto con  
carro y caballo para  
construir la llamada  
casa del pueblo.

L. Rio

Guera a V. m. d. am  
Zaragoza 26 de Marzo 1934  
El Contipuesto accet = L  
Indefinido Tustolas  
Paco

So. Luis Municipal de  
El Burgo

Providencia Juez / Zamgoza trece de Abril de mil novecien-  
Sr. Sanchez Olmo. / tos treinta y siete.

-----/ La anterior carta orden cumplida de por  
el Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro, unase al expediente  
de su razon y no apareciendo de las diligencias practicadas in-  
dicios suficientes para declarar culpable de los hechos persegui-  
dos el inculpado que se trata elevandose este expediente al  
Excmo. Consejo de la Junta Provincial de Incautaciones  
con oportuna comunicacion y previo oportuno resumen.

Lo mande y rubrica D. S. hoy fe.

R/

Nota/ Se cumple lo mandado, hoy fe.

El infrascrito Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de  
esta Ciudad designado para la instruccion del presente expedien-  
te expediente practica el siguiente resumen:

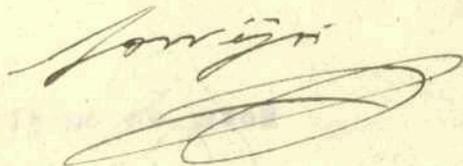
Con fecha nueve de Marzo ultimo se recibio en este Juzgado  
oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de in-  
cautaciones en virtud del cual se instruyo expediente para dee-  
clarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir  
a Gregorio Beltran Abadia vecino de El Burgo de Ebro por su ope-  
sion al triunfo del Movimiento Nacional, en cuya fecha se ex-  
pidieron carta orden al Juzgado Municipal de dicha localida-  
a fin de que se oyera al inculpado, a dos testigos de dicha loca-  
lidad y se reclamaran informes de la Guardia Civil y Alcaldia  
acerca de la posicion ideologica de aquel, sus actividades en el  
campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden  
a que haya pertenecido cargos que en ellos haya desempeñado, y  
cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad dire-  
ta o subsidiaria por accion u omision de daños y perjuicios de  
todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su  
oposicion al actual Movimiento Nacional; que practicadas estas  
diligencias resulta que el inculpado manifiesta que pertenecio  
a la U.G.T. en donde no tuvo cargo de ninguna clase ni asistio  
a las juntas siquiera, que no ha pertenecido a ninguno otro parti-  
do politico y que el afiliarse a la U.G.T. fue casi obliga-  
do por defender la venta de dividendos americanos; los dos testigos  
que han depuesto manifiestan que no saben que el inculpado ha-  
ya pertenecido a ningun partido politico ni sociedad obrera y  
que al iniciarse el actual Movimiento Nacional se ha portado  
como persona de orden. Por la Alcaldia se informa que dicho in-  
culpado ha sido de filiacion izquierdista y perteneciente a  
la U.G.T. de la localidad sin que haya tenido cargos en la mis-  
ma, que se le considera como persona de orden y asi se ha con-  
ducido a la venida del Movimiento Nacional y con patrio

y por la Guardia Civil se informa que dicho individuo se ha distinguido con sus predicaciones de izquierda republicana en favor del frente Popular y que al parecer contribuyo gratuitamente con carro y caballerías para construir la llamada Casa del Pueblo.

Zaragoza 13 de Abril de 1937.



Nota/ En el mismo día se remite este expediente al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de insubstituciones, a. r. e.



Providencia. Zaragoza diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente expediente; devuélvase al instructor para que amplie las declaraciones é informes recibidos o los complete con otros nuevos acerca de si el inculgado puede estimarse comprendido en los apartado b) y e) del artº 3º del Bando del Excmo Sr. General de la 5ª División de 9 de febrero último, procediéndolo según su resultado a lo que haya lugar respecto al aseguramiento de bienes del expediente.

Así lo acordó la Comisión d. que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.

*[Handwritten signature]*

AMISJA



Devuelvo a V. S. el adjunto expediente instruido contra Gregorio Beltrán Abadia, a fin de que lleve a efecto las diligencias acordadas por esta Comisión en providencia que se inserta al fin del mismo. Sírvasse acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de abril de 1937.

El Presidente.

*[Handwritten signature]*

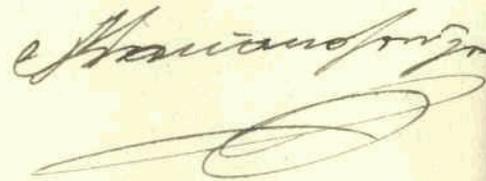
Señor Don Mariano Sanchez Gil, Juez de instrucción de el Juzgado nº 2 de Zaragoza.

Providencia Juez / Zaragoza veinticuatro de Abril de mil novecien-  
Sr. Sanchez Olmo. / tos treinta y siete.

===== / Por recibida la anterior comunicacion con el ex-  
pediente que a la misma se acompaña de todo lo cual se acusara el oportuno recibo y en vista de su contenido librese nueva carta orden al Juez Municipal de El Burgo de Ebro a fin de que se amplie la declaracion prestada por el testigo Joaquin Gracia Monicon para que manifieste si el inculpado fue bastante propagandista del Frente Popular y en su caso en que consistio esa propaganda; y para que se amplien los informes del Sr. Juez Municipal y Alcaldia de dicha localidad sobre aquellos extremos y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/



Nota / Se cumple lo mandado, doy fe.



De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a Gregorio Beltran Abadia vecino de esa localidad por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que se amplie la declaracion prestada por el testigo Joaquin Gracia Monicon para que manifieste si dicho inculpado fue bastante propagandista del Frente Popular y en su caso en que consistio dicha propaganda.

Juzgado nº 2. Que se aclare el informe emitido por ese Juzgado en el sentido de hacer constar en que consistio la propaganda que dicho inculpado hizo en favor del frente popular segun se manifiesta.

Que se reclame nuevo informe de la Alcaldia de esa localidad a fin de que concretamente se manifieste si dicho inculpado ademas de estar afiliado a la U.G.T. hizo activa propaganda en favor del frente popular en su caso en que consistio dicha propaganda.

Dios gue a V. muchos años.

Zaragoza 24 de Abril del 1937.

*Mariano Ferriz*



Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

Videncia.- En Burgo de Ebro a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden, cúmplase como se previene y al efecto se cite a D. Joaquín Gacia Monicón a declarar nuevamente ante este Juzgado, **inmediatamente**, se recabe de la alcaldía el informe que se interesa y se informe por este Juzgado a sus efectos. Cumplido que sea todo, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal ~~dicho~~ de que certifico.

*Bernabé Lobera*



*Emilio Poyo*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado por el Sr. Juez en la providencia anterior; doy fé.

*Poyo*

Declaración de Joaquín Gracia Monicón.- En Burgo de Ebro a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece el testigo expresado, cuyas circunstancias personales ya constan en este expediente, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y a sus preguntas manifiesta llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, labrador, vecino de Burgo de Ebro y de estado viudo; a tenor de la carta orden precedente y a preguntas del Sr. Juez, declara: Que no tiene noticia alguna de que Gregorio Beltrán Abadía fuera propagandista del Frente Popular ni le vió hacerla expresamente.

Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

Joaquín Gracia

Emilio Poyo

Informe del Juzgado municipal.- El Sr. Juez municipal que suscribe tiene el honor de informar como aclaración al prestado anteriormente sobre el inculpado Gregorio Beltrán Abadía que la propaganda que hizo del Frente Popular fué en la primavera de 1936 interviniendo en conversaciones y habladurías callejeras y ante reuniones de personas por las calles, sin que atragara a la gente por eso dada su incapacidad y pocas luces. Burgo de Ebro a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

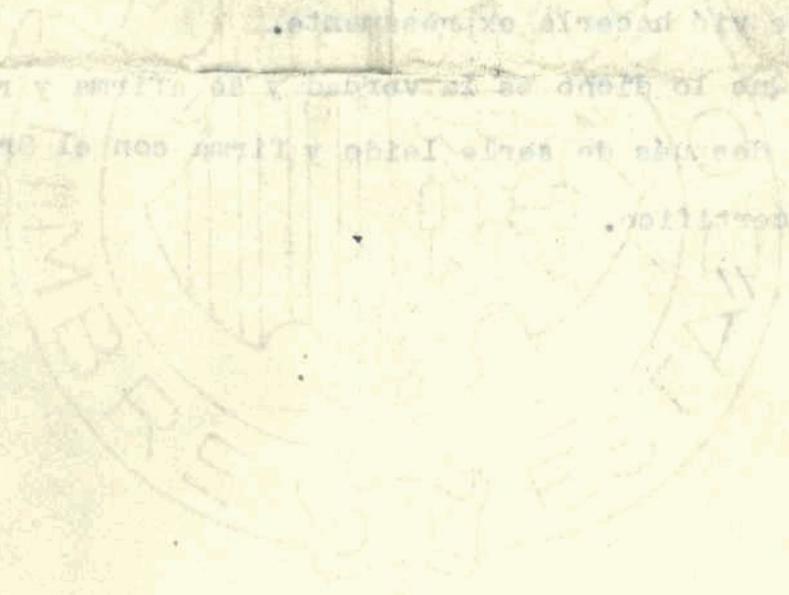
11 Bernabé Lobera

Emilio Poyo GOBIERNO DE ARAGON

M. 7000000

Diligencia.- Unido a estas diligencias informe de la Alcaldía,  
por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

*Payo*





ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE  
**EL BURGO DE EBRO**

18

Número.....



*[Línea vertical manuscrita]*

Tengo el honor de informar a V. que Gregorio Beltrán Abadía fuera de estar afiliado a la U. G. T. debido a las circunstancias de entonces, no le notó en ningún momento que hiciera propaganda del Frente Popular, sino que tal individuo es un hombre hablador de calle y lo mismo entonces en tales circunstancias, que ahora en favor del movimiento nacional, se va de la lengua por su inorpan-cia y no se le hacía caso.

Dios guarde a V. Muchos años.  
Burgo de Ebro 26 de abril de 1937.

El Alcalde

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez municipal de ..... Burgo de Ebro,



Providencia Juez / Zaragoza veintinueve de Abril de mil novecien-  
Sr. Sanchez Olmo. / tos treinta y siete.

=====  
La anterior carta orden cumplimentada por el Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro unase al expediente de su razon y en vista de su contenido estese a lo acordado en providencia de trece del actual; y elevense las presentes diligencias al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de esta Ciudad con respetuosa comunicacion a los efectos que procedan.

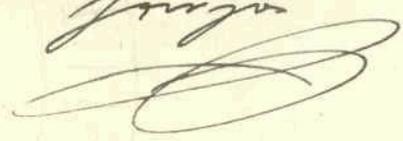
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

\_\_\_\_\_

*ms*  
*Mariano Juez*  


Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

*Juez*  


Providencia.-Zaragoza treinta de abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Gregorio Beltrán Abadía, de El Burgo de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado si bien perteneció a la organización local de la U. G. T. del pueblo de su vecindad, no desempeñó en ella cargo directivo ni ningun otro político ni administrativo, no hallándose tampoco comprendido en los casos b) y C) del Bando de V. E. de 9 de febrero último, pues las dudas que acerca de ello pudieran deducirse de los informes del Juzgado municipal y Guardia Civil obrantes en los folios nueve vuelto y diez han quedado desvanecidas mediante la ampliación de diligencias ordenadas por esta Comisión, que acreditan que GREGORIO BELTRAN ABADIA, aunque llevado de su caracter hablador y es casa cultura intervino frecuentemente en conversaciones callejeras favorables al Frente popular, no pudo contribuir con ellas a propagar tales ideas entre sus convecinos ni a dificultar el

Movimiento nacional por su falta de prestigio en el pueblo de su residencia.

Procede por todo ello, a juicio de esta Comisión, no hacer declaración alguna de responsabilidad contra el mencionado individuo y sobreseer este expediente.

V. L. con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente para el interés nacional.

Zaragoza treinta de abril de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Señor General de la 5ª División Orgánica; doy fé.

Zaragoza 14 de mayo de 1937

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



Nº 4581

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 62 del Decreto-Ley de 10 de enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a GREGORIO BELTRAN ABADIA, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de *aquel* y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que, a su juicio, procede sobreseer el expediente sin hacer declaración alguna de responsabilidad contra el mencionado individuo, ya que de lo actuado se deduce que si bien perteneció a la U. G. T. del pueblo de su vecindad, no desempeñó cargo directivo, ni otro político, ni administrativo, y las dudas que pudieran deducirse de los informes del Juzgado Municipal y Guardia Civil, quedan desvanecidas por las diligencias practicadas que acreditan que Gregorio Beltran, aunque llevado de su carácter hablador y escasa cultura, intervino en conversaciones callejeras favorables al frente popular, no pudo contribuir con ellas a propagar tales ideas ni a dificultar el triunfo del Movimiento Nacional, por falta de prestigio en el pueblo de su residencia.

El Auditor emite su dictamen, estimando, de acuerdo con el aludido informe, que no aparece méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 62 del Decreto-Ley de 10 de enero último a GREGORIO BELTRAN ABADIA y en

su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo, y si acordar el sobreseimiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones, que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 10 de mayo de 1937

El Auditor

*José Antonio Liguero*



4903



*Zaragoza 10 de mayo de 1937*

*De conformidad con el anterior dictámen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones para la práctica de lo que en el mismo se propone.*

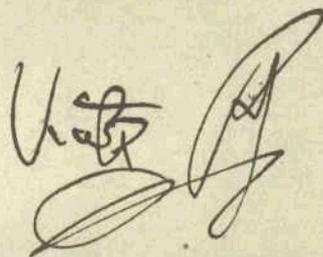
*Miguel Peris*



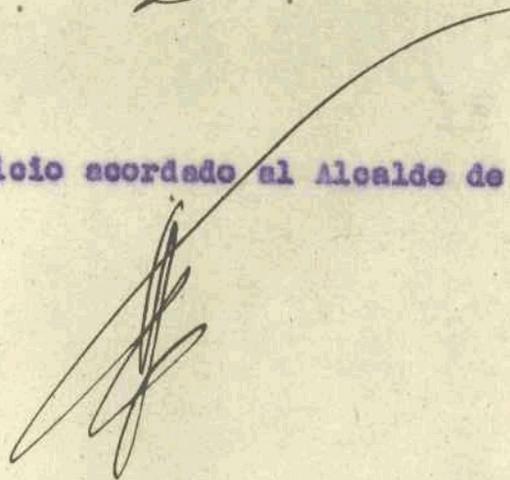
Providencia.- Zaragoza uno de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en su Decreto de trece de mayo último se sobresee definitivamente este expediente y líbrese oficio al Alcalde de El Burgo de Ebro para su conocimiento y notificación al interesado y cumplimentado que sea archivase el expediente previas las anotaciones oportunas.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado al Alcalde de El Burgo de Ebro; doy fé.



Expediente nº 33

contra

GREGORIO BELTRAN ABADIA



Participo a V. que en el expediente seguido en esta Comisión con el número y contra el vecino de ese pueblo anotado al margen se ha dictado acuerdo de sobreseimiento definitivo, quedando sin efecto cuantas medidas restrictivas pesen sobre los bienes de dicho interesado, al que por Delegación de esta Comisión deberá V. notificar tal resolución, remitiendo seguidamente las diligencias que así lo acrediten.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 1ª de junio de 1937.

El Presidente,

Señor Alcalde de El Burgo de Ebro.

creto.- En Burgo de Ebro a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete, por el Sr. Alcalde, D. Camilo Mur Alonso, pase esta comunicación a Secretaría para notificación al interesado. Hecho así devuélvase a su procedencia. Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde dicho, de que certifico.

El Alcalde

El Srco.

*Camilo Mur Alonso*



*Emilio Poyo*

**NOTIFICACIÓN a D. Gregorio Beltrán Abadía.-**

Seguidamente por mí el infrascripto Secretario, llamado que ha sido D. Gregorio Beltrán Abadía, le he notificado de la precedente comunicación en virtud de la cual queda sobreesido definitivamente el procedimiento contra el mismo y se deja sin efecto cuantas medidas se hayan adoptado sobre los bienes del dicho interesado, por todo lo cual notificado y enterado, firma de que certifico.

*Gregorio Beltrán Abadía*

*Emilio Poyo*

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

*Poyo*